

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 14 de enero de 2021. A despacho de la señora jueza el presente asunto con la subsanación que antecede. Sírvasse proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n.º 35

Palmira, Valle del Cauca, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Pertenencia – SS
Radicado:	76-520-40-03-002-2020-00281-00
Demandante:	Eric Alexander Gallego Quintero
Apoderada Judicial:	Sandra Yanet Hernández Sosa
Correo electrónico:	sandraa714mn@gmail.com
Demandado:	Luis Eduardo Restrepo Bobadilla

I. Asunto:

Procede el juzgado a resolver sobre la subsanación presentada dentro del proceso de la referencia.

II. Consideraciones:

Advierte la instancia que la abogada de la parte demandante en el escrito que antecede pretende subsanar la demanda, no obstante, se observa que, no adecuó en debida forma el libelo de la demanda pues dirige la demanda en contra de dos nuevos demandados, expone nuevos hechos y pretensiones por lo que debió presentar fue la reforma de la demanda en los términos del artículo 93 del C.G.P, debido a la alteración de las partes; aunado a ello, no hizo referencia en la forma como deben notificarse a las demandadas que adicionó en su escrito, atendiendo los presupuestos del numeral 10 del artículo 82 del C.G.P., requisitos esenciales para la admisión de la demanda. Finalmente, se avizora que tampoco dijo nada frente a los actos posesorios ejercidos respecto del fideicomiso civil.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que no cumplió con las precisiones dadas por el Despacho, se rechazará el presente asunto pues no subsanó en debida forma.

III. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: DEVOLVER a la parte actora los anexos presentados con la demanda, sin necesidad de DESGLOSE.

TERCERO: Surtido lo anterior y previas las anotaciones del caso, cancélese la radicación y archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

LP

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

En Estado No. 2 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 15 DE ENERO DEL 2021

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afdfdc8a5574bc56ccc9a35116af76d5e1b55b349ab7db288551552f619519e8**
Documento generado en 14/01/2021 04:55:30 p.m.